

ACUERDO No.1288-SE-2017

Comayagüela, M.D.C., 07 de septiembre de 2017

Señor:

Para su conocimiento y demás fines transcribo el Acuerdo que literalmente dice. **No. 1288-SE-2017**, M.D.C., 07 de septiembre de 2017.-**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL ESPACHO DE EDUCACIÓN.- CONSIDERANDO:** Que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. **CONSIDERANDO:** Que según artículo 151 de la Constitución de la República de Honduras, la educación nacional será laica y se fundamentará en los principios esenciales de la democracia, inculcará y fomentará en los educandos profundos sentimientos hondureños y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país. **CONSIDERANDO:** Que sustentados en el artículo 157 de la Constitución de la República de Honduras, compete a la Secretaría de Estado en el Despacho Educación la autorización, organización, dirección, evaluación y supervisión de la Educación en los niveles de Pre-Básica, Básica y Media incluyendo la Técnica o Vocacional y Magisterial; así, como la Alfabetización y Educación de Adultos y programas alternativos formales. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 159 de la Constitución de la República de Honduras, la Secretaría de Educación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, sin menoscabo de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas que sean necesarias para que la Programación General de la Educación Nacional se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la educación superior. **CONSIDERANDO:** Que el Currículo Nacional Básico (CNB) define la Educación Media como la oferta educativa del Estado que tiene la función de preparar al estudiante para proseguir estudios superiores y para insertarse al mundo laboral, la Educación Media es servida por el sector oficial, semioficial y privado; la cual tendrá dos modalidades: Bachillerato en Ciencias y Humanidades (BCH) y Bachillerato Técnico Profesional (BTP). **CONSIDERANDO:** Que el Currículo Nacional Básico (CNB) en su apartado 3.1.3 pagina 95, define la Modalidad Técnico Profesional como la oferta que permitirá a las y los estudiantes adquirir las competencias necesarias que les permitan acceder al mercado laboral o continuar estudios en el nivel de Educación Superior; esta modalidad se desarrollará con una duración de tres años. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Secretaría de Educación, realizar la transformación educativa en forma sistemática y progresiva mediante un plan de desgaste, en tanto se cuente con los recursos financieros necesarios, para fortalecer los centros educativos. **COSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación como ente responsable de regular la educación; tiene entre sus obligaciones establecer los lineamientos generales que normen el funcionamiento de los diferentes planes y programas curriculares de estudio con base en la Ley Fundamental de Educación.

ACUERDO No.1288-SE-2017

-02-

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación establece en el Artículo 23 que la Educación Media tiene como propósito ofrecer la experiencia formativa para incorporarse al mundo del trabajo y/o proseguir estudios en el nivel superior, mediante la adquisición y construcción de conocimientos, habilidades y actitudes relevantes para su vida personal y social; así como para el desarrollo económico, sociocultural, científico y tecnológico del país. **CONSIDERANDO:** Que mediante **Acuerdo No. 2890-SE-2007**, de fecha 28 de septiembre de 2007, se aprobó en forma experimental a partir del 1 de febrero de 2007, la aplicación de los Planes y Programas de Estudio del Bachillerato Técnico Profesional en sus 15 orientaciones. **CONSIDERANDO.** Que mediante **Acuerdo No 2334-247-2010** del Consejo de Educación Superior se aprueba a partir del año 2010 el ingreso de los graduados de los Bachilleratos Técnicos Profesionales, a toda la oferta educativa del nivel de Educación Superior, respetando los criterios o requisitos de admisión de cada Institución de Educación Superior vigente. **CONSIDERANDO.** Que mediante **Acuerdo No 15155** de fecha 27 de abril del 2012 se aprueba en forma permanente a partir del 1 de febrero del 2010 el funcionamiento e implementación de los planes y programas curriculares del Bachillerato Técnico Profesional (BTP) en quince orientaciones o especialidades, incluyendo en las quince orientaciones el **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN AGRICULTURA**. **CONSIDERANDO.** Que mediante **Acuerdo No 15154** de fecha 13 de Agosto del 2012 se aprueba el Reglamento General de Administración de las Carreras del Bachillerato Técnico Profesional (BTP). **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos 153, 157 de la Constitución de la República; 36 numeral 1 y 8, 116, 118 numeral 2, 119, 122 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 5, 23, 29, 30 y 31 de la Ley Fundamental de Educación, Artículos, 23 y 25, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y Artículos 7,8 y 9 del Reglamento General de Educación Media. **ACUERDA:** 1.- Aprobar en forma experimental y con carácter transitorio por un periodo de tres años a partir del 01 de febrero del año 2017, el Plan de Estudios y Programas Curriculares del **Bachillerato Técnico Profesional (BTP) en Agricultura con Orientación en Café**, así como su forma de administración de los espacios curriculares, con una jornada extendida ya que la durabilidad del Plan de Estudios es de 54 horas por grado académico, verificando en los tres años el egreso de una promoción. 2.- Autorizar los módulos específicos que se desarrollaran en Jornada Extendida a partir del año 2017, con un total de dieciocho horas (18) horas, sin causar efecto presupuestario y con el personal que ya se cuenta cada centro educativo a ofertarse. 3.- -El cambio en cuanto al nombre de la carrera y la ampliación de los Espacios Curriculares será exclusivo para la carrera denominada **Bachillerato Técnico Profesional (BTP) en Agricultura con Orientación en Café**. 4.- La carrera de Bachillerato Técnico Profesional en **Agricultura con orientación en Café**, se ofertara en cinco (5) centros educativos Gubernamentales de Educación Media, ubicados en los Departamentos de La Paz y El Paraíso, siendo los siguientes:

ACUERDO No.1288-SE-2017

-03-

NO.	NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO	LUGAR	DEPARTAMENTO
01	Instituto Wilfredo Guevara	San Pedro de Tutule	La Paz
02	Instituto José Trinidad Reyes	Tepanguare	La Paz
03	Instituto Adán Bonilla Arellano	Florida	La Paz
04	Instituto Alejandro Flores	El Paraíso	El Paraíso
05	Instituto Luis Ernesto Espinal	Las Limas, Alauca	El Paraíso

5.-Sustituir sistemática y progresivamente, a través del Plan en desgaste, a partir del año de su funcionamiento, la carrera del Bachillerato **Técnico Profesional en Agricultura** en los Centros Educativos antes mencionados.6.-Todo centro educativo que aplique el Currículo de Formación Propedéutica, deberá seguir las normas establecidas en el Currículo Nacional Básico, Diseño Curricular de Educación Media y el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación, para la Formación Profesional, sin alterar o modificar su contenido. 7. **Los estudiantes tendrán movilidad para los centros educativos que impartan el Plan de Estudios citado, no así los estudiantes de los demás centros educativos que imparten otras especialidades del Bachillerato Técnico Profesional, mismas que constan de 36 horas.** 8.-Si un estudiante decide no continuar el Plan de Estudios de **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN AGRICULTURA CON ORIENTACION EN CAFÉ** y se matricula en cualquier otra especialidad, este debe solicitar equivalencia de estudios ya que la misma varía por el número de horas y Espacios Curriculares.09.- La ampliación de la jornada Extendida con los módulos específicos en el **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN AGRICULTURA CON ORIENTACION EN CAFÉ**, se está implementando en centros educativos que reúnen la pertinencia y los requerimientos de infraestructura, equipamiento, recurso humano especializado o debidamente certificado, matrícula legal, capacidad de gestión y horarios de clase para desarrollar las 54 horas que es la duración que validara la jornada extendida o mixta. 10.-Para el desarrollo curricular se aplicará el Plan de Estudio y Programas Curriculares del Bachillerato Técnico Profesional de la forma siguiente:

DECIMO GRADO (FORMACION GENERAL)			
II SEMESTRE		II SEMESTRE	
Espacios Curriculares	Horas Semanales	Espacios Curriculares	Horas Semanales
Matemática I	5	Matemática II	5
Español I	5	Español II	5
Física I	4	Física II	4
Química I	4	Química II	4
Biología I	4	Biología II	4
Inglés I	3	Inglés II	3
Sociología	3	Historia de Honduras	3
Filosofía	3	Orientación Vocacional	3
Informática	3	Lenguaje Artístico	3
Psicología	2	Educación Física y Deportes I	2
Total	36	Total	36

ACUERDO No.1288-SE-2017

-04-

JORNADA EXTENDIDA			
Emprendimiento	5	Agroecología del Café	6
Suelos, Semilleros y Viveros	8	Establecimientos de Fincas de Café	6
Introducción a la Caficultura	5	Fundamentos de Administración de Fincas de Café.	6
Total	18		18
Total Horas	54	Total Horas	54
UNDECIMO GRADO (FORMACION ORIENTADA)			
II SEMESTRE		II SEMESTRE	
Espacios Curriculares	Horas Semanales	Espacios Curriculares	Horas Semanales
Matemática Aplicada.	5	-Mercadotecnia.	4
Lengua y Literatura.	5	-Organización del Trabajo.	3
Física Aplicada.	4	-Proyectos y Presupuestos.	3
Inglés Técnico.	3	-Legislación Agrícola.	3
Ética y Orientación Profesional.	4	-Preparación de Suelos con Tracción Motriz.	8
Matemática Aplicada.	15	-Pasantía sobre Mecanización Agrícola.	5
Preparación de Suelos con Tracción Animal		-Conservación de Suelos.	10
Total	36	Total	36
JORNADA EXTENDIDA			
Manejo Técnico de Fincas de Café I	8	Manejo Técnico de Fincas de Café II	8
Maquinaria y Equipo para la Producción y Beneficiado del Café.	6	Certificación de Fincas de Café	6
TIC Aplicada a la Caficultura	4	Métodos y Técnicas de Investigación Científica Aplicada en Café.	4
Total	18		18
Total Horas	54	Total Horas	54
DUODECIMO GRADO (FORMACION ESPECIFICA)			
II SEMESTRE		II SEMESTRE	
Espacios Curriculares	Horas Semanales	Espacios Curriculares	Horas Semanales
-Cultivos Tradicionales y No Tradicionales.	11	-Sanidad Vegetal.	12
- Pasantía sobre Cultivos Intensivos.	6	-Laboratorio de Fitopatología.	3
-Fertilizantes y Enmiendas.	6	-Cosecha y Comercialización.	9

ACUERDO No.1288-SE-2017

-05-

- Laboratorio de Suelos	3	-Pasantía sobre Empaque y Embalaje	4
- Riegos y Drenaje.	6	-Práctica Profesional (Requisito para Graduación).	4 horas clase semanales para el docente, 176 horas reloj para el estudiante.
- Pasantía sobre Riegos y Drenaje.	4	-Trabajo Educativo Social (Requisito para Graduación).	4 horas clase semanales para el docente, 144 horas reloj para el estudiante.
Total	36	Total	36

JORNADA EXTENDIDA

Administración de Fincas de Café	6	Extensión y Desarrollo de Fincas de Café. Total	18
Cosecha, beneficiado y post cosecha del Café.	6	-----	-----
Gestión Empresarial en Café	6	-----	-----
Total	18		18
Total Horas	54	Total Horas	54

11.-La administración de la carga horaria y espacios curriculares del Bachillerato Técnico Profesional en Agricultura con Orientación en Café, se hará según su especialidad en forma estandarizada a nivel nacional, se ofrecerá de forma semestral, cada semestre tiene una duración de 20 semanas.

12.-El estudiante de duodécimo grado como requisito de graduación debe realizar el Trabajo Educativo Social y la Práctica Profesional cumpliendo con todas las disposiciones del acuerdo en vigencia y el tiempo mínimo requerido.**13.-**La evaluación como acción permanente del proceso educativo del Bachillerato Técnico Profesional, se aplicara en forma sistemática desde la planificación, programación del proceso, hasta la promoción de los alumnos (as) conforme a lo establecido en el Reglamento validado con No. De Acuerdo 15154-SE-2012, de fecha 13 de agosto de 2012. **14.-**La presente autorización es para que la ampliación del nombre y Espacios Curriculares de la Carrera de **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL (BTP) EN AGRICULTURA CON ORIENTACION EN CAFE**, funcione y se rija bajo los preceptos de la Constitución de la República, las Leyes y Reglamentos Educativos, las disposiciones emanadas y las autoridades Superiores del Ramo y demás Leyes y Reglamentos aplicables. **15.-** Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos, Dirección General de

ACUERDO No.1288-SE-2017

-06-

Currículo y Evaluación y Subdirección General de Educación Media, de conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes. **16.-** El Presente Acuerdo entrara en vigencia en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". **17.-** Transcribir el presente acuerdo a las Direcciones Departamentales de Educación, Distritales/ Municipales, Directores de los centros educativos donde se impartirá el Plan de Estudios y Diseño Curricular aprobado, para los fines legales consiguientes.

COMUNIQUESE: f) DRA. RUTILIA CALDERON.-SECRETARIA DE ESTADO.-f) ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R. SECRETARIA GENERAL POR LEY.

Atentamente,



**ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL POR LEY.**